



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/01/29
Publicación	2015/03/25
Vigencia	2015/03/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5276 "Tierra y Libertad"



LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número doscientos setenta y cinco, de fecha 23 de mayo de 2007, la Quincuagésima Legislatura del Estado de Morelos, expidió el Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos como Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4532, con el objeto de cumplir con los objetivos enunciados en la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Que con fecha 15 de octubre del 2014, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, el cual establece las facultades y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran a este Organismo Descentralizado, como lo es el Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad.

Que al ser un Área Administrativa de nueva creación dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, es necesario contar con los Lineamientos que se deberán observar para que las actividades y condiciones para operar el Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, se lleven a cabo con responsabilidad y garantizar el cumplimiento de los servicios otorgados a la Población beneficiada.

En mérito de lo anterior, esta H. Junta Directiva tiene a bien expedir los siguientes:



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el funcionamiento y la operatividad de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, para brindar el servicio de rehabilitación en un nivel básico a personas con discapacidad temporal y permanente.

Segundo.- La Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad proporcionará los siguientes servicios:

- a) Rehabilitación en un nivel básico a personas con discapacidad temporal y permanente;
- b) Valoración médica para canalizar a los usuarios con discapacidad a los diversos programas, terapias y seguimiento que se requiera;
- c) Diagnóstico del paciente en base a las lesiones del sistema neuromusculo-esquelético que presenta;
- d) Terapia física que requiera el paciente de acuerdo al problema que presente, el cual puede ser adquirido o congénito;
- e) Expedición de certificados médicos de los usuarios que presenten algún tipo de discapacidad, y
- f) Los demás que le confieran otras disposiciones legales.

Tercero.- La prestación de los servicios otorgados en la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, se apegará a lo establecido en los ordenamientos legales Federales, Estatales y Municipales en la materia.

Cuarto.- La Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, en adelante UBR, contará con servicios de terapia física de acuerdo



al diagnóstico médico elaborado por el Jefe de la UBR. Dichos servicios serán los siguientes:

- a) MECANOTERAPIA: Encaminada a enseñar, recuperar, reforzar o propiciar alguna habilidad del sistema neuromusculo-esquelético, usando objetos y aparatos como escalera con rampa, barras y barras suecas, balancines, timón para hombro, escalerillas de dedos, cuñas terapéuticas, cilindros, mancuernas, pelotas entre otros;
- b) HIDROTERAPIA: Tratamiento con agua en diferentes modalidades y técnicas como compresas frío-calientes y parafinero;
- c) ELECTROTERAPIA: Se proporciona mediante agentes térmicos, los cuales están a una temperatura mayor a los límites fisiológicos como lo son el láser, luz infrarroja, ultrasonido y corrientes analgésicas y de reducción neuromuscular, y
- d) PROGRAMAS DE CASA: Están enfocados a la enseñanza de ejercicios practicados por el usuario en el lugar donde habita.

Quinto.- La UBR brindará servicios de lunes a viernes en un horario de las siete treinta a las quince treinta horas, exceptuando los días de descanso obligatorios señalados en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Dichos servicios se proporcionarán a cambio del pago de una cuota de recuperación autorizada en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca y publicada para cada ejercicio fiscal, la que se deberá cubrir por parte del usuario contra la prestación del mismo.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Sexto.- La Jefatura del Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, será la encargada de proporcionar a los usuarios. Los servicios de terapia física como lo son la mecanoterapia, hidroterapia y electroterapia, contando con al menos el siguiente personal profesional necesario para cumplir con el objetivo de la UBR:



- I. Un Jefe de Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad;
- II. Tres Terapeutas;
- III. Un Promotor de Trabajo Social, y
- IV. Una Recepcionista.

El personal contratado deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, los documentos que les sean solicitados a través de la lista de requisitos proporcionados por dicha Dirección, y que serán obligatorios para promover su alta como trabajadores del Sistema.

Séptimo.- El personal adscrito a la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad deberá observar lo establecido en el Decreto de Creación, el Reglamento Interno y el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

CAPÍTULO III DE LAS INSTALACIONES

Octavo.- La UBR se encuentra ubicada dentro de la infraestructura del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, contando con los servicios adecuados para operar la misma y cuidando las normas señaladas por Protección Civil.

El acceso al área que ocupa la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad cuenta con rampas de acuerdo con la legislación en materia de discapacidad y protección civil.

Se cuenta con rutas definidas de evacuación, señalizaciones y avisos de \langle ivil, acorde a lo dispuesto por la normatividad municipal.

Noveno.- La UBR cuenta con las siguientes instalaciones:

- a) Área de recepción;
- b) Área de terapeutas físicos;
- c) Consultorio Médico;



- d) Área de mecanoterapia;
- e) Área de hidroterapia, y
- f) Área de electroterapia.

Así mismo, se cuenta con el equipo especializado para atender la demanda de los servicios proporcionados.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO PARA LOS USUARIOS

Décimo.- La Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Cuernavaca, proporciona los servicios de rehabilitación en un nivel básico a los usuarios que presentan algún tipo de discapacidad ya sea temporal o permanente, siguiendo los modelos y requisitos establecidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Décimo Primero.- En la UBR cada usuario tendrá un expediente personal que contendrá la información y documentación solicitada al momento en que reciban la consulta de valoración. Dicho expediente será confidencial, protegiendo en todo momento los datos de los pacientes, mismo que deberá contener los siguientes documentos:

- I. Historia clínica;
- II. Estudio socio económico (solo en caso de que el usuario lo solicite);
- III. Carta de consentimiento informado;
- IV. Hoja de evolución (nota médica), y
- V. Hoja de alta.

Décimo Segundo.- Los usuarios deberán siempre conducirse de una forma adecuada y de respeto. Así mismo deberán presentarse diez minutos antes de su cita, pagar la cuota de recuperación correspondiente, ingresar aseados a su terapia y con su carnet de citas en buenas condiciones.



Para el caso de que el usuario sea menor de edad o adulto mayor, deberán de ser acompañados en todo momento por un familiar o persona de su confianza para su ayuda.

Décimo Tercero.- Si por alguna razón justificada el usuario no asista a su consulta o terapia, deberá avisar con anticipación vía telefónica, ya que en caso de contar con dos faltas consecutivas se le suspenderá el servicio temporalmente hasta nueva valoración médica.

Décimo Cuarto.- Durante la estancia en la UBR, al usuario se le diseñará un plan de intervención de terapia física en base al diagnóstico médico elaborado previamente y utilizando como medios de apoyo los aparatos necesarios para realizar los ejercicios físicos, la hidroterapia y la electroterapia.

Se evaluará la evolución de acuerdo al tratamiento que reciba el usuario para que la misma quede asentada en la hoja de evolución o nota médica, de acuerdo a la periodicidad que el Jefe de Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad indique.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

LIC. MARÍA TERESA ERIKA BURNETT DE MORALES
PRESIDENTA
JOSÉ HORACIO RUÍZ EGUIZA
EN SUPLENCIA DEL SÍNDICO MUNICIPAL
DANIEL NIETO DELGADO
EN SUPLENCIA DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL
EN SUPLENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

**SALVADOR MÉNDEZ MEDINA
ANA ISABEL YARTO WONG
EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE
DEL SECTOR EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR
RÚBRICAS.**

Aprobación	2015/01/29
Publicación	2015/03/25
Vigencia	2015/03/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5276 "Tierra y Libertad"